

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 471

Proceso: *Declarativo Verbal Sumario de Reconocimiento de Obligación Natural*
Demandante: *María Nubia Piedrahita*
Demandado: *Nelson Alberto Campo Córdoba*
Radicado: *76-122-40-87-001-2017-00537-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este Despacho Judicial valorar la procedencia de la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada, en el sentido de que proceda a prorrogarse la suspensión del proceso que fuera decretada por medio del Auto No. 236 de marzo 03 que calenda.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente solicitud elevada por los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada, por medio de la cual manifiestan su intención de suspender, nuevamente, el presente proceso, por el término de dos (02) meses, contado desde el 23 de abril de 2023, como parte de un acuerdo de pago que se adelanta extrajudicialmente.

Al respecto, el artículo 1661 del Código General del Proceso preceptúa que *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Del precepto nomarivo consultado se desprende que la solicitud de suspensión procesal presentada por las partes de común acuerdo es procedente, motivo por el cual el Juzgado procederá a decretar la misma, hasta el próximo 23 de junio de 2023, inclusive.

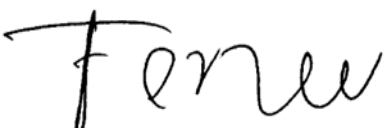
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

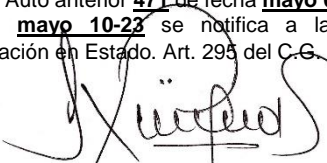
Primero.- SUSPENDER el presente proceso hasta el próximo 23 de junio de 2023, inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 020
Del Auto anterior **471** de fecha **mayo 09-23**
Hoy, **mayo 10-23** se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 293 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0925c31a331ced9b5d6870350e30c5f2f6ac2ff251dd9c448140a8e0780d30c1**

Documento generado en 09/05/2023 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>